

pública Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Resolución Nº 4129, de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Junta Municipal del Distrito de San Rafael del Yuma, a vender y arrendar solares de acuerdo con su Ordenanza Nº 1.— G.O. Nº 7840, del 4 de junio de 1955

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4129.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 1 de fecha diez de marzo del año 1955, de la Junta del Distrito Municipal de San Rafael del Yuma, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios, ventas y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad, aprobada por una del Ayuntamiento de la Común de Higüey de fecha 14 de marzo del 1955.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar, como al efecto autoriza, la Resolución votada en fecha 10 de marzo del año 1955, por la Junta del Distrito Municipal de San Rafael del Yuma, aprobada por una del Ayuntamiento de la Común de Higüey en fecha 14 de marzo del año 1955, que copiada a la letra dice así:

NUMERO 1.

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN RAFAEL DEL YUMA

En uso de sus facultades y vistos los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Núm. 3455, pu-

blicada en la Gaceta Oficial Núm. 7521 del 29 de Enero de 1953.

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad municipal.

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.40 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares comprendidos en las siguientes Avenidas y Calles: Avenida "Presidente Trujillo", Calle "Escolástico Rondón", 'Agustín Pereyra', 'El Carmen', 'Eustaquio Rondón', 'Jorge de Mota', 'Altagracia', 'San Rafael'.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.30 el metro cuadrado. Este precio incluye los demás solares no comprendidos en la Primera Categoría.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$5.00 la tarea. Este precio incluye los terrenos rurales.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana y el 2% anual sobre el valor del terreno fuera de esa zona.

Art 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1ro. de Enero al 31 de Marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar solares y terrenos propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de la Junta Municipal de este Distrito.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares y terrenos propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a la Junta Municipal antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes.

Art. 6.— Esta Junta Municipal no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar y terreno, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que com-

pruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización.

Dada en los salones de la Junta del Distrito Municipal de San Rafael del Yuma, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenticinco, “Año del Benefactor de la Patria”, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo. (Firmados) Julio Castillo, Jefe del Distrito Municipal; Pedro E. Noble Brea, Tesorero Municipal; Modesto Ozuna Rijo, Secretario.

Dada y aprobada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Higüey, a los 14 días del mes de marzo del año 1955, “Año del Benefactor de la Patria”, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) firma ilegible, Presidente del Ayuntamiento; José Ramón Payan R., Síndico Municipal; firma ilegible, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria: años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera.

Los Secretarios.

Virgilio Hoepelman.
Pablo Otto Hernández.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.